

18019
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11325

Art. 1º

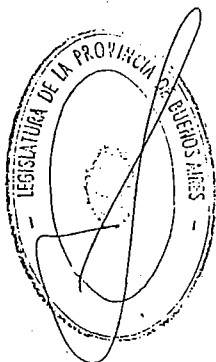
----- Créase una Comisión Asesora "ad honorem", en el ámbito provincial integrada por:

-Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) por el Ministerio de la Producción y uno (1) por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

-Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por el Honorable Senado y dos (2) por la Cámara de Diputados.

-Dos (2) representantes de las Asociaciones Gremiales de Trabajadores, uno (1) por la Unión Ferroviaria y uno (1) por la Fraternidad.

Estos representantes serán elegidos por sus respectivos Cuerpos.





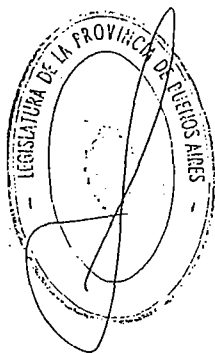
11325

2000

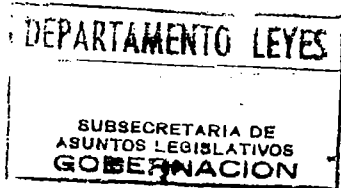
//2.-

ARTICULO 2°.- La Comisión Asesora tendrá como funciones y -
----- atribuciones las siguientes:

- a) Realizar estudios, análisis y elaboración de propuestas a los efectos de la provincialización de ramales y/o desvíos ferroviarios nacionales ubicados en el territorio provincial.
- b) Elevar al Cuerpo Legislativo y al Poder Ejecutivo un informe de propuesta alternativa para la explotación de los sectores de la red ferroviaria nacional ubicados en el territorio provincial y no otorgadas en concesión a la fecha de la promulgación de la presente ley.
- c) Podrá requerir información, formular observaciones y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictámenes en los asuntos a su cargo.



//...



11325

2000

//3.-

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y las A
----- Asociaciones Gremiales, deberán designar a sus re
presentantes en un plazo que no exceda los treinta (30) días a
partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 4º.- La Comisión Asesora deberá expedirse en un plazo
----- que no exceda los noventa (90) días, a partir de
la constitución de la misma.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu
dad de La Plata, a un día del mes de Octubre del
año mil novecientos noventa y dos.-

CSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. RAFAEL EDUARDO ROMAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires